



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 462 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 25 de octubre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTO:

La adenda N°10 al contrato administrativo de servicios 047-2020-MPC, de la convocatoria CAS I – 2020, la Solicitud, con registro N°20227, de fecha 16 de octubre del 2023, el INFORME N°700-2023-MPC/SG-RR. HH, de fecha 17 de octubre del 2023, el INFORME N°377-2023/MPC-GAF, de fecha 18 de octubre del 2023, el PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL, de fecha 18 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política de Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”. Que, en concordancia con la Autonomía Política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a los artículos 8°, 39° y 43° del citado cuerpo normativo, Ley N° 27972, referidos a la Administración Municipal y Normas Municipales, señalan que la Municipalidad se encuentra integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, correspondiéndole a éste organizar su administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, siendo que por resoluciones se aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, su reglamento y modificatorias, sobre la extinción del contrato precisa: renuncia, en este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.



Que, con adenda N°10 al contrato administrativo de servicios 047-2020-MPC, de la convocatoria CAS I – 2020, en su CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO, señala que, LA ENTIDAD Y EL TRABAJADOR acuerdan que la duración del presente contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31131 "Ley que Establece Disposiciones Para Erradicar la Discriminación en los regímenes Laborales del Sector Público", dispone que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido.



Asimismo, se advierte que, se deja expresa constancia que la suscripción de la presente adenda únicamente tiene naturaleza declarativa y no constitutiva, toda vez que el cambio de condición de los contratos administrativos de servicios se configuro con la sola entrada en vigencia de la Ley N° 31131.



Por lo tanto, prorrogan el plazo del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS 047-2020-MPC, a PLAZO INDEFINIDO, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31131 "Ley que Establece Disposiciones Para Erradicar la Discriminación en los regímenes Laborales del Sector Público"



Que, con Solicitud, con registro N°20227, de fecha 16 de octubre del 2023, el Lic. José Milton Arrascue Alejandría, presenta su carta de renuncia de manera voluntaria, señalando que no podrá continuar desempeñando funciones como Asistente Administrativo de la Subgerencia de Transporte Urbano e Interdistrital, al cual fue asignado a plazo indefinido mediante adenda al Contrato Administrativo de Servicios N°047-2020/MPC.



Que, con INFORME N°700-2023-MPC/SG-RR. HH, de fecha 17 de octubre del 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, pone de conocimiento al Gerente de Administración Financiera, renuncia voluntaria del Lic. José Milton Arrascue Alejandría, al cargo de Asistente Administrativo de la Subgerencia de Transporte Urbano e Interdistrital, al cual fue asignado a plazo indefinido mediante adenda al Contrato Administrativo de Servicios N°047-2020/MPC.



Que, con NFORME N°377-2023/MPC-GAF, de fecha 18 de octubre del 2023, el Gerente de Administración Financiera, hace llegar al Gerente Municipal, renuncia del trabajador CAS, Lic. José Milton Arrascue Alejandría, al cargo de Asistente Administrativo de la Subgerencia de Transporte Urbano e Interdistrital, a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente.



Que, con PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL, de fecha 18 de octubre del 2023, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Legal, proceda a proyectar el acto resolutorio de cese respectivo.



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la renuncia voluntaria de Lic. José Milton Arrascue Alejandría, **AL CARGO** de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE URBANO E INTERDISTRITAL**, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 (adenda al Contrato Administrativo de Servicios N°047-2020/MPC), con eficacia anticipada a partir del 16 de octubre del 2023, debiendo de proceder a entregar toda la documentación y margesí de bienes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJESE** sin efecto toda resolución u otro documento administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** al interesado y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cutervo con el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas la publicación en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Prof. Carlos Abdías Vargas Vargas
ALCALDE (E)

CC.
GM
RR. HH
SGIYS
Interesado.
Archivo.